ED-VCT-GIAM-01806

EDICTO No. GIAM-01806-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IK9-16033** se ha proferido **Resolución No. 002362** de **julio 18 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **IK9-16033,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CONCRETOS ARGOS S.A.** por intermedio de su representante legal o apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01807

EDICTO No. GIAM-01807-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKR-14431** se ha proferido **Resolución No. 002364** de **julio 18 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de revocatoria directa elevada por el señor **LUIS CASTAÑO MEJÍA** dentro del trámite del expediente No. **JKR-14431**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **LUIS CASTAÑO MEJÍA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01808

EDICTO No. GIAM-01808-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCK-15071** se ha proferido **Resolución No. 002399** de **julio 18 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.· Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra el **Auto GCM No. 001767 de fecha 06 de noviembre de 2014,** proferido dentro de la propuesta de contrato de concesión **No. KCK-15071,** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente al señor **MARCO ANISAL GUIO DIAZ** y al señor **ARTURO OBREGÓN PERILLA,** a través de su apoderado el doctor **NICOLÁS LIÉVANO TOBAR,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada y en firme la presente providencia, devuélvase el expediente **No. KCK-15071,** al grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01809

EDICTO No. GIAM-01809-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH4-08391** se ha proferido **Resolución No. 002357** de **julio 18 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Dar por terminado el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. **LH4-08391,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información *y* Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación *y* Titulación al proponente **REGINALDO VALLE PEÑA,** conforme al artículo 44 *y* ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Una vez ejecutoriado *y* en firme la presente providencia remítase a través del Grupo de Información *y* Atención al Minero, copia del presente Acto Administrativo, al Grupo de Catastro *y* Registro Minero, a fin de que se proceda aclarar el nombre del señor **REGINALDO VALLE PEÑA** en el Catastro Minero Colombiano de la propuesta de contrato de concesión *Nº* **LH4·08391.**

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano *y* efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01810

EDICTO No. GIAM-01810-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIH-08121** se ha proferido **Resolución No. 002391** de **julio 18 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento presentado por el señor **ALFREDO MARIN AVILA** al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LIH-08121**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **ALFREDO MARIN AVILA**, conforme al artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01811

EDICTO No. GIAM-01811-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAS-16191** se ha proferido **Resolución No. 002137** de **junio 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. MAS-16191, para la sociedad COLOMBIA GLOBAL METAL S.A.S. hoy COLOMBIA GLOBAL GROUP MINING & BUSINESS S.A.S,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión **LID-09311** con el señor **GERARDO DE JESUS CAÑAS JIMENEZ,** como único proponente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **GERARDO DE JESUS CAÑAS JIMENEZ** y la sociedad **COLOMBIA GLOBAL METAL S.A.S. hoy COLOMBIA GLOBAL GROUP MINING & BUSINESS S.A.S,** de conformidad con el artículo **44 y** ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente a fin de continuar con el trámite de evaluación de la propuesta de contrato de concesión con el señor GERARDO DE JESUS CAÑAS JIMENEZ.

ARTÍCULO SEXTO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, remitir copia del presente acto al Grupo de Catastro y Registro Minero a fin de que se inactive al señor GERARDO DE JESUS CAÑAS JIMENEZ como Proponente en el presente asunto.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01812

EDICTO No. GIAM-01812-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GKT-08211X** se ha proferido **Resolución No. 001368** de **abril 27 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · MODIFICAR la titularidad del Contrato de Concesión **No. GKT-08211X** en el Registro Minero Nacional, con el fin de incluir al señor **HÉCTOR EMIGDIO MORENO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.246.065, como cotitular del referido contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la devolución de área dentro del Contrato de Concesión **No. GKT- 08211X**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El área objeto del contrato de concesión Nº GKT-08211X, tendrá las siguientes características:

TITULAR: HÉCTOR EMIGIDIO MORENO RAMÍREZ, MAURICIO ANDRÉS TRISTANCHO ORTIZ y WILLIAM MONTOYA BERMUDEZ

MINERAL: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (Arena de Cantera)

MUNICIPIO: SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA)

ÁREA: 71.4135 Has

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 71,4135 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	996600,0000	972150,0000
1 - 2	998000,0011	972616,9990
2 - 3	998000,0011	972021,9987
3 - 4	998340,0007	971599,9991
4 - 5	998899,9988	971599,9991
5 - 6	998899,9988	972450,0010
6 - 1	998250,0004	972450,0010

ARTÍCULO TERCERO.· Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores **HÉCTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ, MAURICIO ANDRÉS TRISTANCHO ORTIZ y WILLIAM MONTOYA BERMUDEZ** en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GKT-08211X de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.· En firme la presente Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para la inscripción en el Registro Minero Nacional de lo señalado en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.· En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente **GKT-08211X** al Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. · En firme la presente Resolución, envíese a copia del presente acto administrativo a la Autoridad Ambiental competente, para su información y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.· Contra el artículo segundo de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01813

EDICTO No. GIAM-01813-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJV-10101** se ha proferido **Resolución No. 002332** de **julio 15 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **PJV-10101,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COMERCIALIZADORA LUZ DIVINA S.A.S.,** por intermedio de su representante legal (o apoderado) o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo· del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01814

EDICTO No. GIAM-01814-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PDM-09311** se ha proferido **Resolución No. 001877** de **mayo 31 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PDM-09311,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01815

EDICTO No. GIAM-01815-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGV-11541** se ha proferido **Resolución No. 002338** de **julio 15 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OGV-11541,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **BUILDING & MINING CONTRACTORS SAS** por intermedio de su representante legal o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con Jo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01816

EDICTO No. GIAM-01816-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08452** se ha proferido **Resolución No. 002402** de **julio 18 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-08452**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información *y* Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación *y* Titulación a la sociedad **GOLD BUSINESS GROUP S.A.S.,** a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la Presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01817

EDICTO No. GIAM-01817-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OH1-09301** se ha proferido **Resolución No. 002337** de **julio 15 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OH1-09301,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LEONARDO OCTAVIO OLARTE SANCHEZ** o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01818

EDICTO No. GIAM-01818-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG4-16401** se ha proferido **Resolución No. 002334** de **julio 15 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OG4-16401,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **OG4-16401,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.· Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JAIME AGUIRRE BABATIVA,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01819-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OB1-14161** se ha proferido **Resolución No. 002027** de **septiembre 10 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OB1-14161**, radicada por los señores **FLOR ALBA PARRA PAMPLONA y JOSE ANTONIO ESPITIA CUERVO**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VENTAQUEMADA** departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1 .1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
Año	Periodo	Producción (ton)	Precio base de liquidación $/ton	%
2013	I		85552	5%
	II		74509	5%
	III		72077	5%
	IV		72077	5%
2014	I		84046	5%
	II		84046	5%
	III		80365	5%
	IV		78878	5%

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **16 de febrero de 2015.**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **FLOR ALBA PARRA PAMPLONA y JOSE ANTONIO ESPITIA CUERVO,** a través del

Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **VENTAQUEMADA** departamento de **BOYACA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ- ,** para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido .en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01820-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GFM-141** se ha proferido **Resolución No. 001847** de **mayo 31 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Requerir al señor **REGNER ORSAY BELTRAN SÁNCHEZ**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GFM-141, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad **COMARES S.A.S** en calidad de cesionaria, los documentos que acreditan la capacidad económica de la misma y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Requerir a la señora **GLORIA ANGÉLICA SÁNCHEZ BUENO**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GFM-141, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el documento de negociación, el certificado de existencia y representación de la sociedad **CENTRAL DE CARBONES MINERALES Y FUENTE DE ENERGIA, CARBOCEN S.A.S** en calidad de cesionaria, los documentos que acreditan la capacidad económica de la misma y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. · Requerir a la señora **ABDENAGO MURCIA SUAZO**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GFM-141, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el documento de negociación, el certificado de existencia y representación de la sociedad **CENTRAL DE CARBONES MINERALES Y FUENTE DE ENERGÍA, CARBOCEN S.A.S** en calidad de cesionaria, los documentos que acreditan la capacidad económica de la misma y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 , so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 .

ARTÍCULO CUARTO. · Requerir a la señora **YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO**, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No. GFM-141** , para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el documento de negociación, el certificado de existencia y representación de la sociedad **CENTRAL DE CARBONES MINERALES Y FUENTE DE ENERGÍA, CARBOCEN S.A.S** en calidad de cesionaria, los documentos que acreditan la capacidad económica de la misma y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. **GFM-141**, se encuentran al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. · ELABORAR Otrosí de reducción de área para el Contrato de concesión No. GFM-141, con la siguiente nueva alineación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 451,7250 HECTÁREAS

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*
1	973880	950700
2	973500	950700
3	973500	949500
4	972600	948000
5	972600	947600
6	973600	944400
7	972500	942400
8	973199,999	942400
9	974000,001	944000
10	973965,001	944908,001
11	973965,001	945250,001
12	973445,001	946856,002
13	973440	947100
14	972858,999	947979,002
15	974000	949345
16	974000,001	950340,001

ARTÍCULO SEXTO.· Una vez suscrito el anterior otrosí por las partes contractuales y en firme la presente Resolución remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que sea inscrito en el Registro Minero Nacional el procedimiento modificatorio del área del Contrato del contrato de Concesión No. GFM-14 1.

ARTÍCULO SÉPTIMO. · Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **REGNER ORSAY BELTRÁN SÁNCHEZ, GLORIA ANGÉLICA SÁNCHEZ BUENO, ABDENAGO MURCIA SUAZO Y YENÍTH AZUCENA MURCIA SUAZO** titulares del contrato de concesión No. GFM-141 y a los representantes legales de las sociedades **COMARES S.A.S y CARBOCEN S.A.S** en calidad de cesionarias, o a quienes hagan sus veces, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.· Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. GFM-141.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el artículo quinto de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011; contra los demás artículos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01821

EDICTO No. GIAM-01821-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PHL-09411** se ha proferido **Resolución No. 002079** de **junio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PHL-09411**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **NAYID ESTELLA PADILLA NASSIF, JULIO LUIS MIRANDA NASSJF y JUAN GABRIEL ALEMAN RUZ**, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01822

EDICTO No. GIAM-01822-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PHL-10071** se ha proferido **Resolución No. 002252** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la Oposición Administrativa presentada por el señor **GERSON ALEZ TRIANA GONZALEZ,** en contra de la propuesta de contrato de concesión **No. PHL-10071,** por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente, el presente acto a la sociedad **MUZO BRIGHT EMERALD S.A.S.,** a través de su representante legal, o quien haga sus veces y al señor **GERSON ALEZ TRIANA GONZALEZ,** o en su defecto procédase mediante Edicto, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01823

EDICTO No. GIAM-01823-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK2-15191** se ha proferido **Resolución No. 002318** de **julio 11 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **LK2-15191,** con respecto a la sociedad **C I DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S A, C I DISERCOM S.A,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LK2-15191**, con el **RESGUARDO INDÍGENA REMANSO CHORROBOCON**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C I DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S A, C I DISERCOM S A,** a través de su representante legal, o quien haga sus veces y al **RESGUARDO INDÍGENA REMANSO CHORROBOCON**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la devolución del expediente a fin de continuar con su trámite y remítase copia de este acto administrativo a Registro Minero Nacional, a fin de desactivar al proponente **C I DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S A, C I DISERCOM S A.**

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01824

EDICTO No. GIAM-01824-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJE-08321** se ha proferido **Resolución No. 002320** de **julio 11 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **No PJE-08321**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **HERNAN DARIO TORO VELEZ y a la sociedad AGREGADOS LA CASCADA S.A.S** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01825

EDICTO No. GIAM-01825-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PIP-15371** se ha proferido **Resolución No. 002247** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PIP-15371, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los proponente **LUIS EDGAR GONZALEZ MORALES, CARLOS FRANCISCO ESTUPIÑAN SEPULVEDA y MARIA NURI GONZALEZ MORALES**, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01826

EDICTO No. GIAM-01826-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJG-11241** se ha proferido **Resolución No. 002234** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PJG-11241**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10} días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01827

EDICTO No. GIAM-01827-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RFG-14481** se ha proferido **Resolución No. 002224** de **junio 30 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal **No RFG-14481** presentada por el **MUNICIPIO LA ARGENTINA - HUILA,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al **MUNICIPIO LA ARGENTINA - HUILA** por intermedio de su representante legal o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental y al Alcalde del municipio de **LA ARGENTINA** en el departamento del **HUILA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No **No. RFG-14481**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01828

EDICTO No. GIAM-01828-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-092212** se ha proferido **Resolución No. 001994** de **junio 13 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-092212**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.